

Flash Impositivo

Nº 025
Julio 2015

Novedades nacionales

Disposición 3/2015-MTEySS (B.O. 26/06/2015) Régimen de Crédito Fiscal. Instrumentos de evaluación para empresas y cooperativas de trabajo. Aprobación.

Mediante la Resolución 170/2015 se crea el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social destinado a contribuir a que las empresas, talleres protegidos de producción y/o las Cooperativas mejoren su productividad y competitividad mediante el fortalecimiento de las competencias laborales de su personal operativo en todos los niveles de calificación y/o que los trabajadores desocupados tengan oportunidades de fortalecer sus condiciones de empleabilidad en el marco del Programa PROEMPLEAR.

La disposición en comentario aprueba los instrumentos de evaluación para empresas y cooperativas de trabajo del Régimen de Crédito Fiscal.

Resolución General 3780/2015-AFIP (B.O. 29/06/2015) Recursos de la Seguridad Social. Determinaciones e intimaciones de deuda por el Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS) – Módulo de Actas de Inspección.

La resolución de referencia modifica el Anexo de la Resolución General 79, la cual estableció el procedimiento de determinación e intimación de deudas y multas relativas a infracciones de los recursos de la seguridad social, tramitación de recursos e impugnación de los contribuyentes, y el Anexo de la Resolución General 3739, la cual hace

referencia al procedimiento especial para la determinación de oficio de los aportes y contribuciones omitidos.

Se implementa para la determinación de deuda de los recursos de la seguridad social el “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS)- Módulo de Actas de Inspección”, el mismo está desarrollado como un módulo del “Sistema Integrado de Aplicaciones” S.I.A.P, operando del mismo modo que la declaración jurada rectificativa por novedad.

Adicionalmente, el “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS)- Módulo de Actas de Inspección” permite: (i) Imprimir el formulario F.8016 “Ajuste por empleado/ período. Primera Vista”, (ii) Generar en soporte óptico/ magnético los archivos de texto obtenidos de la exportación de datos de cada período ajustado, (iii) Imprimir el formulario F. 8487, “Formulario de Acta de Inspección”, (iv) Imprimir la “Boleta de Intereses” correspondiente a los intereses resarcitorios que el sistema calculó automáticamente a la fecha de notificación de la inspección.

El nuevo sistema permite la generación de un formulario F. 991 por cada período que esté contenido en el Acta de Inspección, que suplirá la falta de presentación obligatoria de la/ las declaraciones juradas determinativas- F.931, original o rectificativo- por parte de los empleadores que hubiesen prestado su conformidad total o parcial a las determinaciones de deudas practicadas a través del nuevo sistema.

En lo relativo al Recurso de Apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, en caso de sentencia a favor del Fisco y siempre que se hubiese utilizado el “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS)- Módulo de Actas de Inspección” para la determinación de deuda; la resolución dispone que los fondos depositados en el marco del proceso en concepto de “pago anticipado” serán transferidos a los distintos subsistemas de la seguridad social, a través de la generación del formulario F.991. Asimismo, de tratarse de sentencia a favor del contribuyente, y toda vez que se hubiese determinado la deuda por medio del nuevo sistema, la Administración Federal procederá a anular el o los formularios F 991 que se hubiesen generado con motivo de las deudas que originaron la sentencia.

Vigencia: Desde el día 29 de junio de 2015, siendo aplicable a las determinaciones e intimaciones de deuda que se efectúen a partir de dicha fecha.

Resolución General 3669-AFIP y Resolución 941/2014-MTEySS (B.O. 30/06/2015) Contrato de Trabajo. Confección de las hojas móviles del Libro Especial. Obligatoriedad de uso de sistema informático. Emisión del Certificado de Trabajo.

La norma de referencia establece que los empleadores que confeccionen el Libro Especial previsto en el Artículo 52 de la Ley 20.744 (LCT), mediante el registro de hojas móviles, deberán emitir dichas hojas a través de internet, mediante la utilización de un sistema informático desarrollado por la AFIP conforme a las formalidades y requisitos establecidos por la citada ley.

Adicionalmente la norma establece que los empleadores deberán generar y emitir el Certificado de Trabajo del Artículo 80 de la LCT exclusivamente mediante el sistema informático aprobada por la Resolución General 2316.

Las disposiciones de la resolución en comentario entrarán en vigencia a partir del 30 de junio de 2015 y serán de aplicación conforme lo indicado a continuación:

1. Emisión de hojas móviles (Artículo 52 de la LCT): conforme se disponga oportunamente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4 (obligatoriedad de utilización del sistema).
2. Emisión del certificado de trabajo Artículo 80 de la LCT: a partir del primer día del segundo mes posterior a la fecha de vigencia.

Resolución General 3781/2015-AFIP (B.O. 30/06/2015) Contrato de Trabajo. Hojas móviles del Libro de Sueldos y Jornales y Certificado de Trabajo. Emisión vía Internet.

Conforme lo establecido en la Resolución Conjunta 3669 (AFIP) y 941 (MTESS) anteriormente mencionada, se aprueba el sistema informático denominado “Libro de Sueldos Digitales” a través del cual, los empleadores deberán emitir las hojas móviles correspondientes al Libro Especial del Artículo 52 de la LCT.

La norma de referencia establece que podrá accederse a dicho sistema a través del sitio web de la AFIP con la respectiva Clave Fiscal, o por la página del Ministerio de Trabajo.

Adicionalmente la norma establece que la AFIP notificará a los empleadores que deberán confeccionar las hojas móviles mediante el sistema mencionado. El listado de empleadores obligados será publicado por la AFIP y por el MTESS en sus respectivos sitios web.

Se establece que los empleadores que resulten obligados a la utilización del sistema de emisión de hojas móviles, a partir de su incorporación en el mismo, deberán confeccionar las DDJJ de aportes y contribuciones (formulario F. 931),

mediante el sistema “Declaración en Línea”.

Adicionalmente la norma establece que los empleadores deberán generar y emitir el Certificado de Trabajo del Artículo 80 de la LCT exclusivamente mediante el sistema informático aprobado por la Resolución General 2316. Dicho certificado se otorgará mediante formulario F. 984 “Certificado de Trabajo Artículo 80 de la LCT”.

Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del 30 de junio de 2015 y serán de aplicación según se indica a continuación:

1. Emisión de hojas móviles (Artículo 52 de la LCT): a partir de la fecha que se indique en la notificación que este Organismo efectuará en forma particular a cada empleador o desde el momento en que lo disponga una resolución general cuando se incluyan en forma masiva empleadores de determinadas actividades, sectores y/o jurisdicciones provinciales.
2. Emisión del certificado de trabajo Artículo 80 de la LCT: a partir del primer día del segundo mes posterior a la fecha de vigencia.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 17/2015-AGR (B.O. 19/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Local. Declaración jurada informativa anual. Período fiscal 2014. Eximición.

A través de la norma de referencia, se exime por única vez de la obligación de presentar la declaración jurada anual informativa correspondiente al período fiscal 2014, a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local, excepto a aquellos contribuyentes locales cuyos ingresos se encuentran alcanzados por los beneficios de promociones industriales, quienes deberán presentar la declaración jurada informativa anual mediante el aplicativo SIBCAT - Versión 2.3.12.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 354/2015-DGR (B.O. 17/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Resolución 384/2004 - DGR. Operaciones Excluidas.

Se modifica la Resolución 384/2004 - DGR, la cual estableció un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Chubut, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excluyendo del citado régimen a los importes que se acrediten como

consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Resolución 364/2015-DGR (B.O. 22/06/2015) Impuesto de Sellos. Base imponible. Impuesto al Valor Agregado.

Se establece con carácter interpretativo que el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado integra la base imponible del Impuesto de Sellos, cuando el mismo aparezca discriminado o en su defecto sea implícita su correspondencia.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 16/2015-CEPCI (B.O. 01/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Acuerdo Interjurisdiccional. Plan de facilidades de pago.

Se establece para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional, planes de pago de autogestión dentro del sistema aplicativo, los que deberán cumplir las condiciones que se detallan en la norma de referencia. Asimismo, se determina que el monto de las cuotas correspondientes a los planes de pago que se otorguen no podrá ser inferior a la suma de \$300.

Por último, se dispone que los contribuyentes y/o responsables mediante requerimiento ante la jurisdicción que corresponda, podrán cancelar la totalidad de las cuotas impagas y no vencidas, en cuyo caso se excluirá el interés contemplado en las mismas por el período no financiado. A tales fines se computará la fracción del mes como entero.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 157/2015-DGR (B.O. 25/06/2015) Impuesto de Sellos. Diferencia de pago a cuenta de actos, contratos y operaciones cuya base imponible no pueda determinarse al momento de su instrumentación. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, estableciendo que cuando el valor de los actos sujetos al impuesto sea indeterminado, los contribuyentes o responsables podrán reponer el saldo del Impuesto de Sellos abonando la diferencia tal como lo prevé el Artículo 256 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 T.O. 2015 - a través de la emisión de la Declaración Jurada - Autoliquidación del Impuesto de Sellos.

Asimismo, se determina que a los fines del cálculo de la diferencia, esta deberá efectuarse dentro del término de los 15 días de haber finalizado el acto, vencido el plazo se liquidará con alícuota incremental y los recargos resarcitorios correspondientes.

PROVINCIA DE MENDOZA

Decreto 841/2015 (B.O. 24/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Entidades educativas. Programa de Padrinazgo Cultural y Artístico. Deducciones.

Se crea el programa de “Padrinazgo

Cultural y Artístico” de la Provincia de Mendoza, entre el Ministerio de Cultura y las entidades educativas que tengan por objeto el desarrollo cultural y artístico por medio de planes académicos, educativos, científicos, artísticos y culturales.

Asimismo, se establece que, para que sea precedente la deducción de donaciones en dinero efectuadas a entidades educativas del artículo 185, inciso e), del Código Fiscal, estas entidades deberán contar con certificado de exención y cumplimiento fiscal, más las disposiciones y requisitos dispuestos por la norma de referencia. Los contribuyentes podrán deducir la totalidad de las donaciones efectuadas, hasta la concurrencia del 1% del importe a ingresar en las declaraciones juradas de carácter mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que venzan a partir de la fecha de donación.

Vigencia: A partir del 24 de junio de 2015.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 17/2015-DPR (B.O. 26/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de cumplimiento. Resolución General 35/2012-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 35/2012-DGR, dejando sin efecto sus Artículos 3° y 4° a partir del 22 de junio de 2015, en razón de que en el Nuevo Sistema Informático el SR 322/G se emite juntamente con el comprobante de pago global de la Tasa Retributiva de Servicios SR 1000/B.

Asimismo, se declaran no comprendidos por las disposiciones de los Capítulos III y IV de la Resolución General 8/2010-DGR, a las operaciones efectuadas por el Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga y por la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Misiones, con sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que

presten servicios en ellos.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2015.

PROVINCIA DE SALTA

Decreto 2141/2015 (B.O. 24/06/2015) Impuesto a las Actividades Económicas. Mera compra. Exención.

Se exime, en los términos del artículo 45 del Código Fiscal, el pago del Impuesto a las Actividades Económicas a la mera compra, desde el 1° de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 996/2015-DGR (B.O. 25/06/2015) Certificados de Vinos (CERDEVIN). Trámite de cancelación de deudas mediante crédito fiscal. Resolución 876/2015-DGR. Modificación.

Se modifica la forma de cancelación de planes de facilidades de pago establecida en la Resolución 876/2015-DGR.

Asimismo, se introduce en la norma mencionada anteriormente la obligatoriedad de que los trámites de transferencia de crédito fiscal cuenten con la conformidad del cedente y del cesionario del crédito.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 16/2015 - DPIP (B.O. 24/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención e Información. Incorporación. Asociaciones, cámaras, colegios y demás agrupaciones semejantes. Pagos realizados en concepto de suministro de bienes y/o demás servicios, a farmacias, droguerías y establecimientos similares.

Se modifica la Resolución General 6/2010 - DPIP, la cual estableció un Régimen General de Retención e Información del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando como agente de retención a las asociaciones, cámaras, colegios y demás agrupaciones semejantes por los pagos realizados en concepto de suministro de bienes y/o demás servicios, a farmacias, droguerías y establecimientos similares.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2015.

Resolución Conjunta 1/2015 - DPIP y 1/2015 - DPM (B.O. 24/06/2015)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen Especial de Recaudación de Guía de Tránsito Minero, Derecho de Explotación, Contribución Especial Ley VIII-0849/2013 y pago a cuenta.

Se establece un Régimen Especial de Recaudación de Guía de Tránsito Minero, Derecho de Explotación, Contribución Especial Ley VIII-0849/2013 y pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de un Documento Provincial de Áridos (DO.PRO.ARIDOS), cuya liquidación operará mediante sistema de transferencia electrónica de datos validada con Clave Fiscal a través del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Asimismo, se dispone que el contribuyente que sufra los pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por aplicación de la norma de referencia, podrá computar el monto respectivo a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la misma.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2015.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 23/2015-AGR. Deuda tributaria y títulos ejecutivos. Jefes de Departamentos y Divisiones. Delegación de facultades.

Se delega en los Jefes de los Departamentos y de las Divisiones que se consignan en la norma en comentario, la función de liquidar deuda tributaria y la de refrendar títulos ejecutivos.

Resolución General 25/2015 - AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones juradas. Presentación y pago. Prórroga.

Se prorrogan las fechas de vencimientos de la presentación de las declaraciones juradas y pago del saldo resultante del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al calendario que se anexa en la norma de referencia.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 705/2015-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios. Salones de baile, discotecas, restaurantes, hoteles y otros. Resolución General 325/2013-ART.

Se establece la obligación de dar cumplimiento a la Resolución General 325/2013-ART, la cual dispuso un régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios, para la temporada de invierno del año 2015, únicamente a quienes desarrollen en el Cerro Catedral de la localidad de San Carlos de Bariloche las actividades indicadas en los incisos a), b) y c) del Artículo 1° de la citada resolución.

Asimismo, quedarán obligados a dar cumplimiento quienes desarrollen las actividades indicadas en el inciso d) del Artículo 1° de la Resolución General 325/2013-ART en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Julio 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina